



San Borja, 14 de Mayo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000198-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 003-2025-LMS/DCS//DGDP/VMPCIC/MC en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico San Juan de Cantagallo, ubicado en el distrito de Zúñiga, provincia de Cañete, departamento de Lima, los Informes N° 000631-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000088-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000195-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003-2025-LMS/DCS//DGDP/VMPCIC/MC que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal sustenta la propuesta de Protección Provisional Sitio Arqueológico San Juan de Cantagallo, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

En el sector norte se registró terrenos de cultivo de frutales, actualmente tienen una extensión aproximada de 11.600 m² y en el lado sur se han asentado viviendas de material noble las cuales tienen plantaciones de frutales.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000631-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC /MC de fecha 22 de abril de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la Protección Provisional del Sitio Arqueológico San Juan de Cantagallo, recaída en el Informe de Inspección N° 003-2025-LMS/DCS//DGDP/VMPCIC/MC, para su atención;



Que, mediante Informe N° 000195-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 13 de mayo de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine Protección Provisional del Sitio Arqueológico San Juan de Cantagallo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico San Juan de Cantagallo, ubicado en el distrito de Zúñiga, provincia de Cañete, departamento de Lima, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo y debidamente sustentado. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2025-LMS/DCS//DGDP/VMPCIC/MC, elaborado por el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural así como en los Informes N° 000631-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000088-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y el cuadro de datos técnico del plano PP-105-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización:	x	Monumentación de hitos y paneles de señalización del MAP.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Zúñiga, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2025-LMS/DCS//DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 000631-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000088-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000195-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano PP-105-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA

Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.05.2025 07:37:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 13 de Mayo del 2025

INFORME N° 000195-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECTOR- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : Solicitud de protección provisional del Sitio Arqueológico San Juan de Cantagallo, ubicado en el distrito de Zuñiga, provincia de Cañete y departamento de Lima...

Referencia : PROVEIDO N° 004116-2025-DGPA-VMPCIC/MC (22ABR2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000648-2025-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 14 de abril de 2025 la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la Hoja de Elevación N° 000019-2025-DCS-DGDP-VMPCIC/MC por el cual adjunta el Informe de Inspección N° 003-2025-LAMS/DCS/VMPCIC/MC Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico San Juan de Cantagallo. elaborado por la Lic. Luis Moulet Silva, especialista de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.
- 1.2 Mediante Informe N° 000631-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de abril de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000088-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de fecha 21 de abril de 2025, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico San Juan de Cantagallo, ubicado en el distrito de Zúñiga, provincia de Cañete, departamento de Lima.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.





- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y



delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo con el informe citado, que el distrito de Zúñiga en la provincia de Cañete comprende áreas geográficas on información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2025-LMS/DCS//DGDP/VMPCIC/MC de fecha 11 de abril de 2025 elaborado por la Lic. Luis Moulet Silva, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico San Juan de Cantagallo,



viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

En el sector norte se registró terrenos de cultivo de frutales, actualmente tienen una extensión aproximada de 11.600 m² y en el lado sur se han asentado viviendas de material noble las cuales tienen plantaciones de frutales.

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural el Lic. Luis Moulet Silva precisa en el Informe de Inspección N° 003-2025-LMS/DCS//DGDP/VMPCIC/MC, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Señalización:	x	Monumentación de hitos y paneles de señalización del MAP.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-2025-LMS/DCS//DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° 000631-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000088-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico San Juan de Cantagallo, ubicado en el distrito de Zúñiga, provincia de Cañete, departamento de Lima.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico San Juan de Cantagallo, ubicado en el distrito de Zúñiga, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal/ DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Directora(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.04.2025 09:53:00 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 22 de Abril del 2025

INFORME N° 000631-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Solicitud de protección provisional del Sitio Arqueológico
San Juan de Cantagallo, ubicado en el distrito de Zuñiga,
provincia de Cañete y departamento de Lima

Referencia : INFORME N° 000088-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (21ABR2025)
MEMORANDO N° 000648-2025/DGDP-VMPCIC/MC
(14ABR2025)

Me dirijo a usted, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural, en el cual se solicita la medida cautelar de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico San Juan de Cantagallo, ubicado en el distrito de Zúñiga, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 003-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC del 11.04.2025 del Lic. Luis Moulet Silva, de la Dirección de Control y Supervisión, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-105-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS 84 el cual establece un área de 75036.36 m² (7.5036 ha) y un perímetro de 1093.74 m.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

DRM/mdr





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.04.2025 18:03:47 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 21 de Abril del 2025

INFORME N° 000088-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

- A :** **DIANA YNGRID ROJAS MONAR**
DIRECCIÓN (E) DE CATASTRO Y SANEAMIENTO
FÍSICO LEGAL
- De :** **MONICA DE LA VEGA ROMERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Solicitud de protección provisional del Sitio Arqueológico San Juan de Cantagallo, ubicado en el distrito de Zuñiga, provincia de Cañete y departamento de Lima..
- Referencia :** PROVEIDO N° 002981-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(14ABR2025)
MEMORANDO N° 000648-2025/DGDP-VMPCIC/MC
(14ABR2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección General de Defensa de Patrimonio Cultural, en el cual se solicita la medida cautelar de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico San Juan de Cantagallo, ubicado en el distrito de Zúñiga, provincia de Cañete, departamento de Lima.

I) Antecedentes

Mediante Resolución Directoral Nacional N° 142/INC del 27.01.2016 se declaro Patrimonio Cultural de la Nación, el Tramo de Camino Inca, Sub Tramo San Juanito - Larpa y de Campanahuasi – Cruz Blanca en la margen derecha del Río Cañete. Si bien, el registro corresponde a un tramo de red vial, parte del trazo se ubica en Zúñiga a la altura del sitio arqueológico San Juan de Cantagallo.

Con Informe N° 900023-2018-MDR/DSFL/DGPA/VMPCIC/MC del 12.07.2018, de la suscrita, se realiza el sustento técnico de declaratoria y delimitación del Sitio Arqueológico San Juan de Cantagallo, con el plano N° PP-105-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS 84 el cual establece un área de 75036.36 m² (7.5036 ha) y un perímetro de 1093.74 m.

Mediante Hoja de elevación N° 000019-2025/DCS-DGDP-VMPCIC/MC del 11.04.2025 se adjunta el Informe de Inspección N° 003-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC del 11.04.2025 del Lic. Luis Moulet Silva, donde se describen las afectaciones al monumento.

Mediante Memorando N° 000648-2025/DGDP-VMPCIC/MC del 14.04.2025 de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, se remite el expediente a la DGPA para su atención.

II) SOBRE EL MONUMENTO





El sitio comprende un extenso conjunto de recintos nucleados y terrazas que se distribuyen en una planicie elevada de manera aterrazada siguiendo la topografía del terreno.

La arquitectura más definida se encuentra en la parte central del sitio, y lo constituyen estructuras de planta rectangular elaboradas con piedra semicanteadada unida con mortero de barro. Las paredes se encuentran revestidas con barro también, aunque en la mayoría de recintos el engobe ha caído dejando expuesto la técnica de construcción de las paredes. Hacia la zona sureste se aprecian amplias terrazas o canchones rodeados por recintos adosados a estructuras más grandes de forma rectangular o cuadrangular.

Hacia el sur grandes recintos divididos por muros de doble hilera presentan al interior tumbas subterráneas de corte tubular y boca circular. Las paredes se encuentran revestidas con piedras al interior y en algunos casos presentan pequeñas hornacinas. La disposición de lajas siempre asociadas a las tumbas indica que se encontraban cubiertas. Es extraña la ausencia de restos óseos en las estructuras funerarias.

Toda el área arqueológica presenta un alto porcentaje de fragmentos de cerámica en donde se definen varios fragmentos de cantaros medianos de pasta marrón, así como batanes, manos de moler y piedras alisadas.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 003-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC del 11.04.2025 del Lic. Luis Moulet Silva, se reporta la siguiente afectación antrópica:

1. Remoción del área arqueológica por terrenos de cultivo en el sector norte del BIP, que se viene ampliando. Actualmente ocupa un área de 11,600 m².
2. Hacia el lado sur la presencia de casas que se viene ampliando con plantaciones de frutales.

III) Análisis

De acuerdo se define en el Informe Técnico de Inspección N° 003-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, existen afectaciones de remoción intensiva del área arqueológica producto de la expansión agrícola desmedida.

En ese sentido, citando el ítem "Vulnerabilidad" del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional donde se menciona que: ...para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro sea total o parcial.

Se considera que los factores de deterioro expuestos en el Informe de Inspección N° 003-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC y lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales, son elementos favorables para la viabilidad de la medida de protección provisional.

IV) Conclusiones



La solicitud de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico San Juan de Cantagallo, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad a la medida, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al siguiente plano: PP-105-MC_DGPA-DSFL-2018 WGS 84 el mismo que contiene los siguientes datos técnicos:

Área: 75036.36 m² (7.5036 ha)

Perímetro: 1093.74 m.

Zona Geográfica: 18S

Datum: WGS84

Coordenada UTM de referencia E 394746.3100/ N 8580515.5420

CUADRO DE DATOS TECNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO SAN JUAN DE CANTAGALLO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	116.98	144°16'56"	394877.2504	8580651.2809
2	2-3	69.53	104°14'39"	394955.5394	8580564.3632
3	3-4	21.75	160°10'22"	394916.9127	8580506.5448
4	4-5	34.14	186°8'11"	394899.4162	8580493.6325
5	5-6	36.99	182°49'37"	394874.2743	8580470.5430
6	6-7	4.76	103°14'7"	394848.2943	8580444.2066
7	7-8	11.49	268°38'24"	394844.2272	8580446.6868
8	8-9	12.81	156°47'36"	394838.0140	8580437.0215
9	9-10	6.45	183°39'56"	394827.3979	8580429.8450
10	10-11	2.93	172°25'17"	394822.3002	8580425.9015
11	11-12	13.91	189°16'49"	394819.7673	8580424.4306
12	12-13	17.86	202°37'55"	394809.0201	8580415.5945
13	13-14	7.62	149°45'32"	394800.6512	8580399.8161
14	14-15	23.82	159°34'42"	394794.1729	8580395.7967
15	15-16	3.36	229°48'14"	394770.8214	8580391.0902
16	16-17	8.27	171°51'46"	394769.2025	8580388.1455
17	17-18	2.52	222°45'22"	394764.2348	8580381.5382
18	18-19	3.23	142°33'4"	394764.4901	8580379.0328
19	19-20	6.68	174°37'37"	394762.7969	8580376.2839
20	20-21	6.88	168°56'29"	394758.7791	8580370.9528
21	21-22	2.98	164°4'12"	394753.6577	8580366.3515
22	22-23	8.40	169°53'54"	394750.9824	8580365.0462
23	23-24	5.76	188°3'45"	394742.8998	8580362.7429
24	24-25	7.09	117°52'15"	394737.6326	8580360.4012
25	25-26	11.62	186°1'38"	394732.0571	8580364.7825
26	26-27	55.33	187°36'3"	394722.2147	8580370.9645
27	27-28	19.46	187°6'52"	394671.8765	8580393.9394
28	28-29	31.36	187°6'5"	394653.3077	8580399.7649
29	29-30	8.57	231°15'25"	394622.4579	8580405.3805
30	30-31	9.49	122°25'31"	394615.9831	8580399.7639
31	31-32	6.41	165°44'46"	394606.8860	8580402.4818



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

32	32-33	12.95	191°29'46"	394601.3823	8580405.7742
33	33-34	6.53	164°11'22"	394589.1666	8580410.0742
34	34-35	11.06	186°16'37"	394583.8342	8580413.8362
35	35-36	3.17	163°54'11"	394574.1544	8580419.1854
36	36-37	11.71	183°49'24"	394571.9112	8580421.4305
37	37-38	4.79	164°13'11"	394563.0992	8580429.1448
38	38-39	3.09	175°3'32"	394560.4863	8580433.1651
39	39-40	6.76	166°7'55"	394559.0322	8580435.8909
40	40-41	3.09	168°13'57"	394557.3722	8580442.4460
41	41-42	3.06	178°10'49"	394557.2406	8580445.5295
42	42-43	7.28	172°59'42"	394557.2074	8580448.5863
43	43-44	2.20	189°5'47"	394558.0170	8580455.8257
44	44-45	3.35	226°58'0"	394557.9127	8580458.0256
45	45-46	18.46	155°23'20"	394555.3616	8580460.1905
46	46-47	8.37	175°33'8"	394547.5392	8580476.9123
47	47-48	25.30	142°54'13"	394544.5900	8580484.7493
48	48-49	19.79	175°6'46"	394551.7647	8580509.0114
49	49-50	31.81	165°25'59"	394558.9734	8580527.4425
50	50-51	34.77	162°30'54"	394577.6396	8580553.2022
51	51-52	24.23	166°23'13"	394605.5583	8580573.9265
52	52-53	22.26	168°22'59"	394627.8650	8580583.3830
53	53-54	25.25	195°49'53"	394649.6903	8580587.7666
54	54-55	32.60	163°51'13"	394672.1487	8580599.3027
55	55-56	46.14	191°53'18"	394704.1415	8580605.5458
56	56-57	71.74	194°42'36"	394746.6334	8580623.5215
57	57-1	75.53	130°5'16"	394803.4444	8580667.3354
TOTAL		1093.74	9900°0'2"		

V) Recomendaciones

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural

Ministerio de Cultura
Dirección de Control y Supervisión

INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2025-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

RECIBIDO

INSPECTOR (apellidos y nombres):	MOULET SILVA, LUIS ANGEL				
R.N.A. N° - COARPE N°	CM-0160 / 040326				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:05
	25	03	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	10:20
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	11	04	2025	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	CAÑETE
Distrito / Localidad:	ZUÑIGA
Coordenada(s) referencial(es):	394,746 E – 8°580,515 N
Acceso / vías:	SE UBICA EN UNA PLANICIE ELEVADA COLINDANTE A LA QUEBRADA AIRAYA, EN LA MARGEN DERECHA DEL RIO CAÑETE, A LA ALTURA DEL KM 209 DE LA CARRETERA CAÑETE-YAUYOS

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		ESTRUCTURAS Y TERRAZAS DE PIEDRA SIN CATEAR
1.2	Cerámica	X		FRAGMENTOS DE CERAMICA DE COLOR ANARANJADO
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana		X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	SITIO ARQUEOLOGICO SAN JUAN DE CANTAGALLO		
b)	Descripción del MAP	LA ARQUITECTURA MÁS DEFINIDA SE ENCUENTRA EN LA PARTE CENTRAL DEL SITIO, Y LO CONSTITUYEN ESTRUCTURAS DE PLANTA RECTANGULAR ELABORADAS CON PIEDRA SEMICANTEADA UNIDA CON MORTERO DE BARRO. LAS PAREDES SE ENCUENTRAN REVESTIDAS CON BARRO TAMBIÉN, AUNQUE EN LA MAYORÍA DE RECINTOS EL ENGOBE HA CAÍDO DEJANDO EXPUESTO LA TÉCNICA DE CONSTRUCCIÓN DE LAS PAREDES. HACIA LA ZONA SURESTE SE APRECIAN AMPLIAS TERRAZAS O CANCHONES RODEADOS POR RECINTOS ADOSADOS A ESTRUCTURAS MÁS GRANDES DE FORMA RECTANGULAR O CUADRANGULAR. HACIA EL SUR GRANDES RECINTOS DIVIDIDOS POR MUROS DE DOBLE HILERA PRESENTAN AL INTERIOR TUMBAS SUBTERRÁNEAS DE CORTE TUBULAR Y BOCA CIRCULAR. LAS PAREDES SE ENCUENTRAN REVESTIDAS CON PIEDRAS AL INTERIOR Y EN ALGUNOS CASOS PRESENTAN PEQUEÑAS		



		HORNACINAS. LA DISPOSICIÓN DE LAJAS SIEMPRE ASOCIADAS A LAS TUMBAS INDICA QUE SE ENCONTRABAN CUBIERTAS. ES EXTRAÑA LA AUSENCIA DE RESTOS ÓSEOS EN LAS ESTRUCTURAS FUNERARIAS. TODA EL ÁREA ARQUEOLÓGICA PRESENTA UN ALTO PORCENTAJE DE FRAGMENTOS DE CERÁMICA EN DONDE SE DEFINEN VARIOS FRAGMENTOS DE CANTAROS MEDIANOS DE PASTA MARRÓN, ASÍ COMO BATANES, MANOS DE MOLER Y PIEDRAS ALISADAS

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		SI	SI	EN EL SECTOR NORTE SE REGISTRO TERRENOS DE CULTIVO DE FRUTALES, ACTUALMENTE TIENEN UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE 11.600 M ² Y EN EL LADO SUR SE HAN ASENTADO VIVIENDAS DE MATERIAL NOBLE LAS CUALES TIENEN PLANTACIONES DE FRUTALES.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	--	--	--	--	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	POR LO QUE SE PUDO APRECIAR DURANTE LA INSPECCIÓN LA AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA SE ENCUENTRA EN EXPANSIÓN.				
Fragilidad	EI BIEN ARQUEOLÓGICO CUENTA CON LETREROS DE SEÑALIZACION NO SE UBICARON HITOS DE DEMARCAACION DEL ÁREA INTANGIBLE.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
SI	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPANICO SITIO ARQUEOLOGICO SAN JUAN DE CANTAGALLO

N.º de plano

PP-105-MC_DGPA/DSFL-2018 WGS 84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	



- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	MONUMENTACIÓN DE HITOS Y PANELES SEÑALIZACIÓN DEL MAP.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Imagen 1: En la imagen de captura de pantalla del Google earth, en donde se grafica los dos sectores donde se registró las afectaciones, al norte el área afectada por terrenos agrícolas y al sur el sector afectado por el asentamiento de viviendas.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural



Foto 1: Foto tomada el 25 de marzo del 2025, en la imagen se aprecia las estructuras de material noble asentadas sobre el área intangible propuesta del Sitio Arqueológico San Juan de Cantagallo.



Foto 2: Foto tomada el 25 de marzo del 2025, en la imagen se aprecia las estructuras precarias instaladas al norte del sitio arqueológico para la crianza de aves.



Foto 3: Foto tomada el 25 de marzo del 2025, en la imagen se aprecia las excavaciones realizadas con la finalidad de ampliar los terrenos de cultivo de frutales.

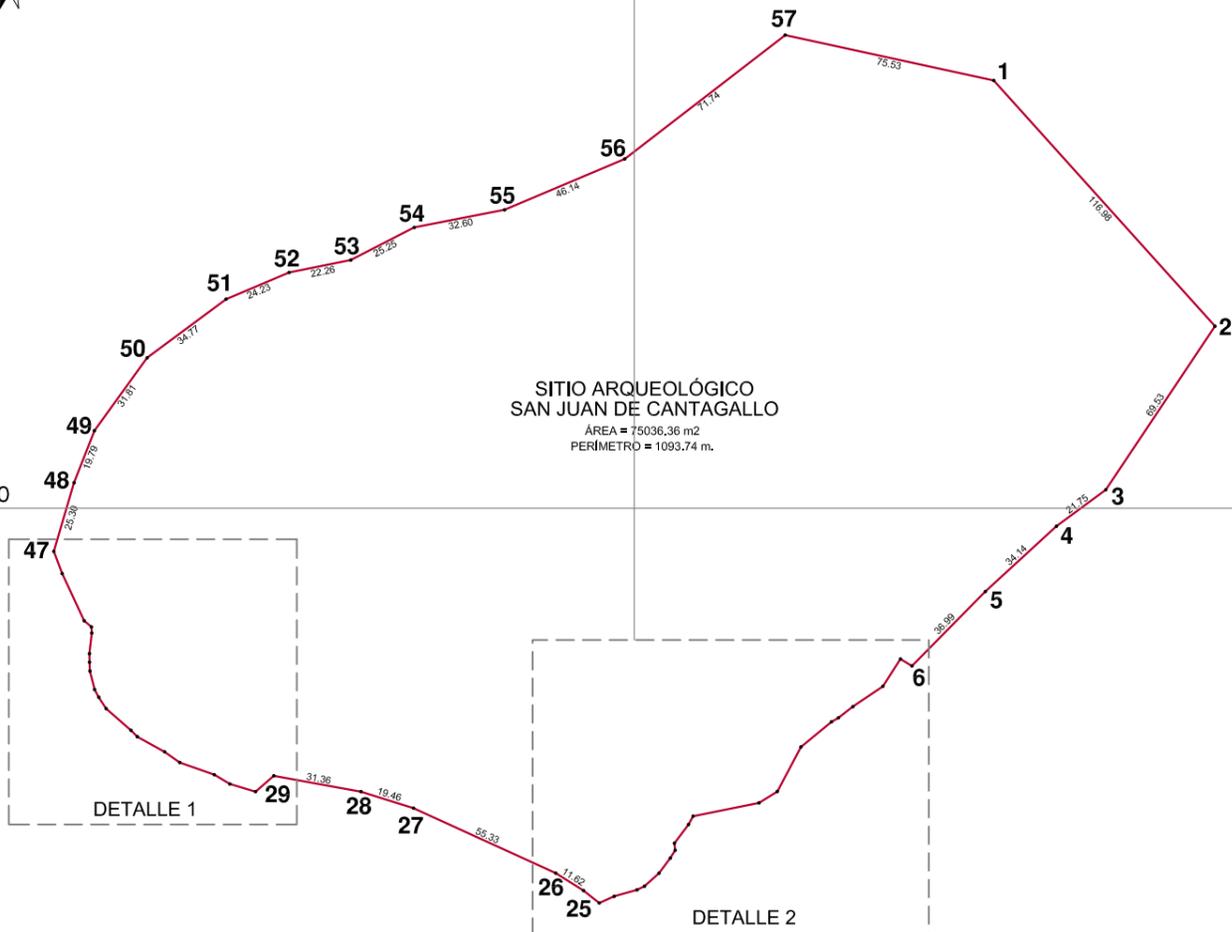


Foto 4: Foto tomada el 25 de marzo del 2025, en la imagen se aprecia la remoción para los surcos al interior de área intangible propuesta del Sitio Arqueológico San Juan de Cantagallo



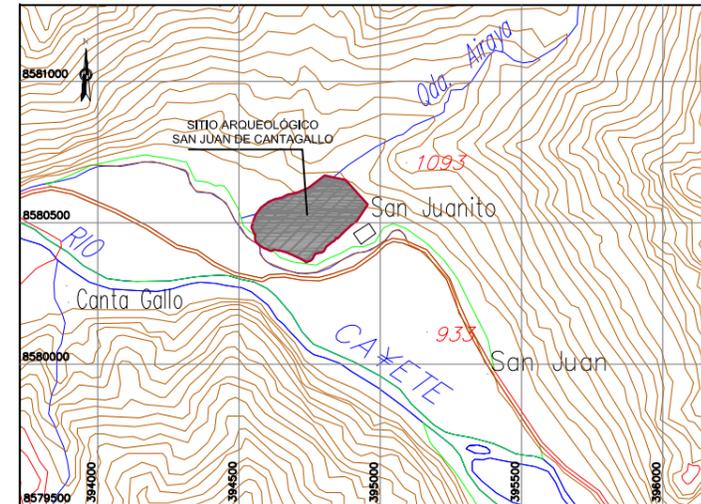
Foto 4: Foto tomada el 25 de marzo del 2025, en la imagen se observa el panel de señalización del sitio arqueológico San Juan de Cantagallo el cual se encuentra descuidado.

8580750



SITIO ARQUEOLÓGICO
SAN JUAN DE CANTAGALLO
ÁREA = 75036.36 m²
PERÍMETRO = 1093.74 m.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	116.96	144°16'56"	394877.2504	8580651.2809
2	2-3	69.53	104°14'39"	394955.5394	8580564.3632
3	3-4	21.75	160°10'22"	394916.9127	8580506.5448
4	4-5	34.14	186°8'11"	394899.4162	8580493.6325
5	5-6	36.99	182°49'37"	394874.2743	8580470.5430
6	6-7	4.76	103°14'7"	394848.2943	8580444.2066
7	7-8	11.49	268°38'24"	394844.2272	8580446.6868
8	8-9	12.81	156°47'36"	394838.0140	8580437.0215
9	9-10	6.45	183°39'56"	394827.3979	8580429.8450
10	10-11	2.93	172°25'17"	394822.3002	8580425.9015
11	11-12	13.91	189°16'49"	394819.7673	8580424.4306
12	12-13	17.86	202°37'55"	394809.0201	8580415.5945
13	13-14	7.62	149°45'32"	394800.8512	8580399.8161
14	14-15	23.82	159°34'42"	394794.1729	8580395.7967
15	15-16	3.36	229°48'14"	394770.8214	8580391.0902
16	16-17	8.27	171°51'46"	394769.2025	8580388.1455
17	17-18	2.52	222°45'22"	394764.2348	8580381.5382
18	18-19	3.23	142°33'4"	394764.4901	8580379.0328
19	19-20	6.68	174°37'37"	394762.7969	8580376.2839
20	20-21	6.88	168°56'29"	394758.7791	8580370.9528
21	21-22	2.98	164°41'2"	394753.6577	8580366.3515
22	22-23	8.40	169°53'54"	394750.9824	8580365.0462
23	23-24	5.76	188°34'5"	394742.8998	8580362.7429
24	24-25	7.09	117°52'15"	394737.8326	8580360.4012
25	25-26	11.62	186°13'8"	394732.0571	8580364.7825
26	26-27	55.33	187°36'3"	394722.2147	8580370.9645
27	27-28	19.46	187°6'52"	394671.8765	8580393.9394
28	28-29	31.36	187°8'5"	394653.3077	8580399.7649
29	29-30	8.57	231°15'25"	394622.4579	8580405.3805
30	30-31	9.49	122°25'31"	394615.9831	8580399.7639
31	31-32	6.41	165°44'46"	394606.8860	8580402.4818
32	32-33	12.95	191°29'46"	394601.3823	8580405.7742
33	33-34	6.53	164°11'22"	394589.1666	8580410.0742
34	34-35	11.06	186°16'37"	394583.8342	8580413.8362
35	35-36	3.17	163°54'11"	394574.1544	8580419.1854
36	36-37	11.71	183°49'24"	394571.9112	8580421.4305
37	37-38	4.79	164°13'11"	394563.0992	8580429.1448
38	38-39	3.09	175°33'2"	394560.4863	8580433.1651
39	39-40	6.76	168°7'55"	394559.0322	8580435.8909
40	40-41	3.09	168°13'57"	394557.3722	8580442.4480
41	41-42	3.06	178°10'49"	394557.2408	8580445.5295
42	42-43	7.28	172°59'42"	394557.2074	8580448.5863
43	43-44	2.20	189°54'7"	394558.0170	8580455.8257
44	44-45	3.35	226°58'0"	394557.9127	8580458.0256
45	45-46	18.46	155°23'20"	394555.3616	8580460.1905
46	46-47	8.37	175°33'8"	394547.5392	8580476.9123
47	47-48	25.30	142°54'13"	394544.5900	8580484.7493
48	48-49	19.79	175°6'46"	394551.7647	8580509.0114
49	49-50	31.81	165°25'59"	394558.9734	8580527.4425
50	50-51	34.77	162°30'54"	394577.6396	8580553.2022
51	51-52	24.23	166°23'13"	394605.5583	8580573.9265
52	52-53	22.26	168°22'59"	394627.8650	8580583.3830
53	53-54	25.25	195°49'53"	394649.8903	8580587.7666
54	54-55	32.60	163°51'13"	394672.1487	8580599.3027
55	55-56	46.14	191°53'18"	394704.1415	8580605.5458
56	56-57	71.74	194°42'36"	394746.6334	8580623.5215
57	57-1	75.53	130°9'16"	394803.4444	8580667.3354
TOTAL		1093.74	9900°02"		



PLANO DE UBICACION
ESCALA: 1/25000

LEYENDA	
Vertice	1
Límite del área intangible	—

ESCALA GRAFICA



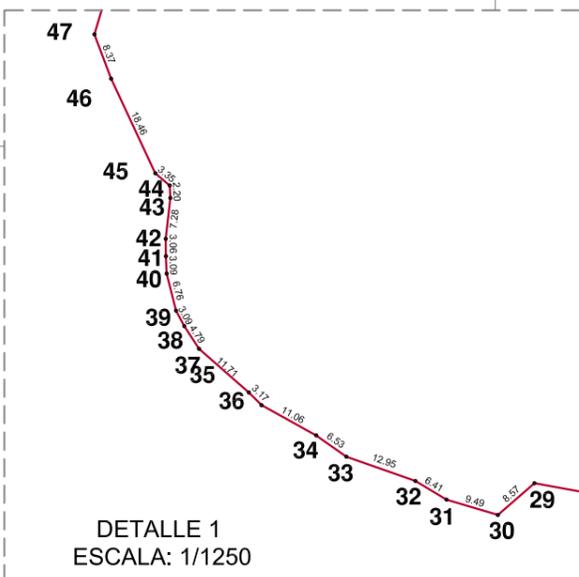
8580500

8580250

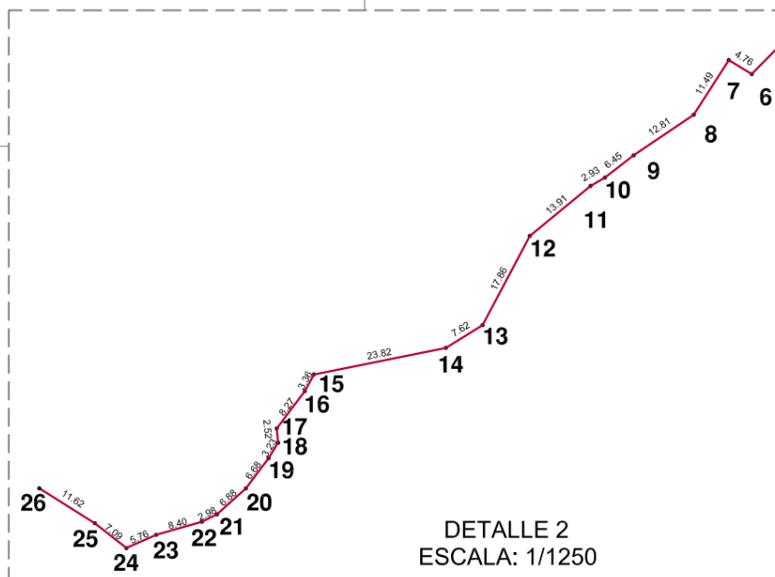
394500

394750

395000



DETALLE 1
ESCALA: 1/1250



DETALLE 2
ESCALA: 1/1250

 PERÚ		Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	
Plano perimétrico:					
SITIO ARQUEOLÓGICO SAN JUAN DE CANTAGALLO					
Arq ^l Responsable: Lic. MONICA DE LA VEGA ROMERO					
Resp. de Levantamiento: RAFAEL ERNESTO MORENO MEZARINA					
Edición y Post-Proceso: RAFAEL ERNESTO MORENO MEZARINA					
Cordenada de Referencia: Centroide		Área:		Perimetro:	
Este(X): 394746.31		75036.36 m ²		1093.74 m.	
Norte(Y): 8580515.54		7.5036 ha.			
Dpto: LIMA		Provincia: CAÑETE		Distrito: ZUÑIGA	
Proyección: UTM		Datum: WGS 84		Zona: 18L	
				Escala: 1 / 2500	
Fecha de elaboración: JULIO - 2018		Código de Plano: PP-105-MC_DGPA/DSFL-2018 WGS 84			